

ANEXO XVII

EFFECTO DE LA PROPUESTA DE DERECHOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, se informa sobre el efecto que habría tenido la propuesta de derechos en materia de hidrocarburos que presentó el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de reforma, modificación y adición a la Ley Federal de Derechos, sobre los ingresos del Gobierno Federal, de Pemex y de las Entidades Federativas.

En primer lugar, cabe señalar que el presente informe, aunque corresponde al primer trimestre de 2004, sólo incluye la evaluación del mes de enero. Lo anterior en virtud de lo establecido en la fracción IV del artículo sexto de las Disposiciones Transitorias de la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que establece lo siguiente: “ Durante el ejercicio de 2004, los contribuyentes podrán efectuar los pagos provisionales señalados en los artículos 255, 256 y 259 de esta Ley, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquel al que corresponda el pago”; es decir, Pemex debería haber presentado las declaraciones correspondientes al mes de enero el 31 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, por el lado de la recaudación del Gobierno Federal se habría presentado la siguiente situación:

PROPUESTA DE DERECHOS EN HIDROCARBUROS VERSUS RÉGIMEN VIGENTE (Millones de pesos)	
Conceptos	Monto
I. Régimen propuesto	28,429.0
Derecho sobre la Extracción de Hidrocarburos	22,145.9
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	6,283.1
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	0.0
II. Régimen vigente	24,948.1
Derecho sobre la Extracción de Petróleo	16,151.0
Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo	8,394.4
Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	402.7
Aprovechamiento para Obras de Infraestructura de Pemex	0.0
III. Diferencia (I-II)	3,480.9

Como se observa, durante el primer mes de aplicación del régimen propuesto la recaudación federal habría sido superior en 3,480.9 millones de pesos a la que se obtuvo con el régimen vigente. En parte este mayor monto se explica porque aunque Pemex causó en enero el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, lo pagaría efectivamente (junto con lo causado en febrero y marzo) en abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 261-A de la mencionada Iniciativa. El pago de este derecho habría disminuido la diferencia porque es deducible del derecho ordinario sobre hidrocarburos, según lo señalado por la fracción III del artículo 259 de la Iniciativa.

Además, aún no se dispone de los elementos necesarios para evaluar adecuadamente los impactos del régimen propuesto, dado que se trata apenas del primer mes de comparación; conforme se disponga de la información correspondiente a los siguientes meses se podrá realizar una evaluación más precisa.

El hecho de que el régimen propuesto hubiera generado en enero un mayor pago de derechos, por 3,480.9 millones de pesos, respecto a lo pagado con el régimen vigente, habría disminuido en ese mismo monto los ingresos propios de Pemex.

En cuanto a la recaudación federal participable (RFP), base para el cálculo de las participaciones a pagar a las entidades federativas y a los municipios, la derivada del régimen propuesto se habría ubicado en 17,986.9 millones de pesos, mientras que la realmente observada (procedente del régimen fiscal vigente) ascendió a 16,553.7 millones de pesos. Es decir, la RFP procedente del régimen propuesto habría sido superior en 1,433.2 millones de pesos, lo que habría propiciado, en este primer mes de aplicación, un pago adicional de participaciones por alrededor de 325 millones de pesos.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en este mismo artículo transitorio, se presenta una propuesta de definiciones de los siguientes conceptos:

- Yacimiento.- Acumulación de petróleo y de gas natural en el interior de la corteza terrestre rodeado de paredes totalmente impermeables que impiden el movimiento de los mismos.
- Yacimientos costa afuera.- Yacimiento submarino de petróleo y gas natural que se ha de prospectar y beneficiar desde la superficie del mar.
- Pozo.- Perforación practicada en el suelo con barrenas para prospectar y, eventualmente, beneficiar los yacimientos.
- Campo. Conjunto formado por los pozos de petróleo y gas natural de un mismo yacimiento con todas sus instalaciones anexas.

Finalmente, se anexa la información que sirvió de base para calcular la recaudación por los derechos contenidos en el régimen fiscal propuesto.

CUADRO No. 1
DERECHO SOBRE HIDROCARBUROS
VARIABLES BÁSICAS PARA PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL
Enero de 2004

Conceptos	Monto
Extracción de petróleo crudo (mbd)	3,417.2
Exención (bd)	30
Número de pozos en explotación	3,018
Precio (dlls / bl)	26.99
Tipo de cambio (\$ / dll.)	10.96
Número de días	31
Límite máximo (mbd)	3,108.9
Límite excedente (mbd)	308.3
Tasas (%)	
Límite máximo	75
Límite excedente	25
Extracción de gas natural (MMpcd)	5,269.0
Gas usado para la producción de hidrocarburos	1,198.1
Extracción neta de gas natural (MMpcd)	4,071.0
Exención (pc)	1,000,000
Número de pozos en explotación	1,941
Precio (\$ / pc)	0.067
Tipo de cambio (\$ / dll.)	10.96
Número de días	31
Límite máximo (MMpcd)	3,762.0
Límite excedente (MMpcd)	309.0
Tasas (%)	
Límite máximo	15
Límite excedente	10

mbd: Miles de barriles diarios

bd: Barriles diarios

dlls / bl: Dólares por barril

\$ / dll: Pesos por dólar

MMpcd: Millones de pies cúbicos diarios

pc: Pie cúbico

\$ / pc: Pesos por pie cúbico

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO No. 2
ARTICULO 254. -CÁLCULO DEL DERECHO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS
Enero de 2004

Conceptos	Monto
Petróleo crudo	
Volumen máximo (bl)	96,375,900
Volumen exento	2,553,517
Volumen gravable	93,822,383
Valor gravable (mp)	27,750.8
Tasa (%)	75
Derecho (mp)	20,813.1
Volumen excedente (bl)	9,557,246
Volumen exento	253,223
Volumen gravable	9,304,023
Valor gravable (mp)	2,751.9
Tasa (%)	25
Derecho (mp)	688.0
Total causado por petróleo crudo (mp)	21,501.1
Gas natural	
Volumen máximo (mpc)	116,622,000
Volumen exento	55,604,457
Volumen gravable	61,017,543
Valor gravable (mp)	4,075.7
Tasa (%)	15
Derecho (mp)	611.4
Volumen excedente (mpc)	9,577,637
Volumen exento	4,566,543
Volumen gravable	5,011,095
Valor gravable (mp)	334.7
Tasa (%)	10
Derecho (mp)	33.5
Total causado por gas natural (mp)	644.8
Derecho sobre la extracción de hidrocarburos (mp)	22,145.9

bl: Barriles

mp: Millones de pesos

mpc: Miles de pies cúbicos

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUADRO No. 3
ARTÍCULO 258. –CÁLCULO DEL DERECHO ORDINARIO SOBRE
HIDROCARBUROS
ENERO DE 2004**

Conceptos	Monto
Valor de la extracción (mp)	39,762.4
Petróleo crudo	31,332.9
Gas natural	8,429.5
Inversiones, costos y gastos deducibles (mp)	10,104.1
Inversiones al 100%	1,817.8
Inversiones al 20%	1,520.3
Inversiones al 5%	12.5
Inversiones de años anteriores (2000 a 2003)	4,046.8
Costos y gastos	2,706.6
Límite de costos y gastos deducibles (mp)	8,510.6
Derechos sobre la extracción de hidrocarburos (mp)	22,145.9
Derechos para el Fondo de Estabilización (mp)	0.0
Total deducible (mp)	30,656.5
Base gravable (mp)	9,105.9
Tasa (%)	69
Derecho ordinario sobre hidrocarburos (mp)	6,283.1
Precios límite	
Crudo (dlls / bl)	5.00
Gas (dlls / mpc)	1.95
Volumen	
Crudo (mbc)	3,426.7
Gas (MMpcd)	4,071.0
Costo límite (mp)	8,510.6
Crudo	5,816.0
Gas	2,694.7

mp: Millones de pesos
mbd: Miles de barriles diarios
MMpcd: Millones de pies cúbicos diarios
dlls / bl: Dólares por barril
dlls / mpc: Dólares por mil pies cúbicos

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.